



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE SALA PRIMERA DE DECISIÓN ORAL

Sincelejo, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Magistrado Ponente: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-23-33-000-2023-00008-00
DEMANDANTE: HUGO NICOLÁS VÁSQUEZ COLÓN
DEMANDADO: ORDENANZA No. 024 DE 2018 proferida por la ASAMBLEA DPTAL DE SUCRE
M. DE CONTROL: NULIDAD

HUGO NICOLÁS VÁSQUEZ COLÓN, en ejercicio del medio de control de NULIDAD, promueve demanda con el fin de que se declare nula, en algunos apartes, la ordenanza No. 024 de 2018, proferida por la Asamblea Departamental de Sucre.

Por cumplir los requisitos formales y siendo este Tribunal competente para avocar conocimiento, se procederá a admitir la demanda.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda que en ejercicio del medio del control de nulidad presenta HUGO NICOLÁS VÁSQUEZ COLÓN.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la Asamblea Departamental de Sucre; al representante legal del Departamento de Sucre; al Delegado del Ministerio Público ante este Tribunal y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico al demandante.

CUARTO: INFÓRMESE a la comunidad la existencia del presente proceso a través del sitio web de la Rama Judicial, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del CPACA. Secretaría dejará la constancia pertinente en este expediente.

QUINTO: CÓRRASE traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, para que la entidad demandada pueda contestarla, proponer excepciones y solicitar pruebas y para que los eventuales terceros intervinientes contesten, la impugnen o coadyuven, si a bien lo tienen.

SEXTO: Adviértase que cualquier memorial o documento con destino al proceso deberá ser enviado al correo institucional de la Secretaría <sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, simultáneamente con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales.

De igual manera, se advierte a los profesionales del derecho que actuarán en estas diligencias, el **DEBER** de ingresar su correo electrónico al aplicativo **SIRNA** de la Rama Judicial, para que el mismo pueda ser utilizado en las diferentes diligencias y trámites relacionadas con este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Rufo Arturo Carvajal Argoty
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6521666615cc92c91a725eb40d7102f9d1039d85dea6f0a654b6869bac77ee83**

Documento generado en 20/02/2023 12:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>